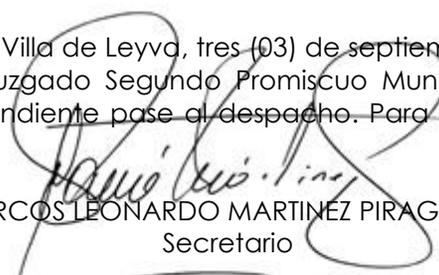




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho. Para que la señora Jueza se sirva proveer.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARACELY CORTES DE RODRIGUEZ Y OTRA.
DEMANDADO: UGENCIO ELIODITH RODRIGUEZ CORTES Y OTRO.
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00197-00

Corresponde reprogramar audiencia señalada en el art. 372 – 373 del C.G.P., que no se llevó a cabo por la suspensión de términos arriba referida. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

En ese sentido, como quiera que se trata de una audiencia que amerita la presencia de los extremos, la misma se reprograma para **el día 30 de septiembre de 2020 a las 09:00 a.m.**

Como quiera que se está trabajando en torno a la virtualidad, SE REQUERIRA a la parte interesada, quienes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de su contraparte, sus clientes y sus testigos, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Reprogramar audiencia del art. 372-373 del CGP, para el día **30 de septiembre de 2020 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO. REQUERIR a la parte interesada, quienes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de su contraparte, sus clientes y sus testigos, así como los



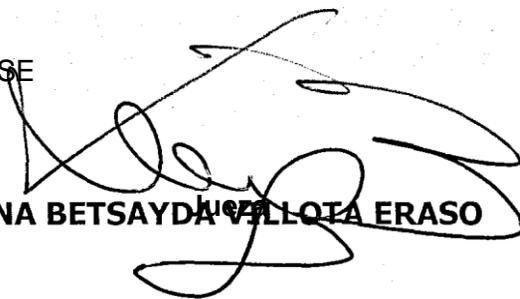
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

profesionales propios, para vincularlos de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams a la audiencia de 372 y 373.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Estese a lo dispuesto en auto de fecha 12 de diciembre de 2019, (folio 101)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

